



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 22 NOV 2012

Expte. Nº 210/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre la PROVINCIA DE SALTA, a través del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE entre la Provincia y la Universidad existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido que se encuentra plasmado en los términos y objetivos enunciados en un acuerdo marco de colaboración suscripto entre las partes y aprobado por Resolución Rectoral Nº 0652-08.

QUE el presente protocolo tiene como objetivo coadyuvar al funcionamiento de la carrera de Enfermería en la Sede Regional Tartagal, para su dictado en la localidad de Santa Victoria Este (Dpto. Rivadavia) como así también en otras localidades de la Provincia.

QUE específicamente por este protocolo, el Ministerio facilitará como campo de experiencia práctica de los alumnos de la citada carrera, los Servicios de Salud del Hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Tartagal (Dpto. San Martín); del Hospital Santa Victoria Este (Dpto. Rivadavia) y los Centros de Salud dependientes de la Dirección General de Primer Nivel de Atención que se encuentran en el área de influencia. La Universidad cuando considere oportuno podrá acordar con el Ministerio ampliar las prácticas en otros servicios de salud situados en otras localidades de la Provincia.

QUE a fs. 8 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.280, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 10 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 142/12 del 23 de octubre de 2012, mediante el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre la PROVINCIA DE SALTA a través del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**PROTOKOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA  
ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**Carrera de Enfermería en la localidad de Santa Victoria Este**

----- Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SALTA**, representado en este acto por su titular, **Dr. Néstor Enrique Heredia**, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en Av. De Los Incas s/n, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Rector, **Cr. Víctor Hugo Claros**, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, en consideración a:

Que entre La Provincia y La Universidad existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido, que se encuentra plasmado en los términos y objetivos enuncidos en acuerdo marco de colaboración suscripto entre las mismas partes y que fuera aprobado por Decreto Nº 2337/09 y Resolución Rectoral Nº 0652/08.-

Que en dicho Convenio se estableció que todas las actividades y proyectos que se lleven a cabo deben ser objeto de un Protocolo Adicional debiendo ser firmados por los representantes de la Provincia y la Universidad que sean competentes.-

Que el presente Protocolo tiene por objeto coadyuvar al funcionamiento de la Carrera de Enfermería en la Sede Tartagal para su dictado en la localidad de Santa Victoria Este (Dpto. Rivadavia), como así también en otras localidades de la Provincia que la Universidad considere oportuno.-

Que las modalidades de experiencias prácticas a desarrollarse respetarán la costumbre institucional de las partes y se encuadrarán en los lineamientos establecidos por el Protocolo Adicional celebrado entre la Universidad Nacional de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, fechado 8 de julio de 2004 (Resolución Rectoral Nº 999/04).-

Se acuerda celebrar el presente protocolo específico conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: El MINISTERIO** facilitará como campo de experiencia práctica de los alumnos de la Carrera de Enfermería, los Servicios de Salud del hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Tartagal (Dpto. San Martín); del hospital Santa Victoria Este (Dpto. Rivadavia) y los Centros de Salud dependientes de la Dirección General de Primer Nivel de Atención que se encuentran en el área de influencia. **LA UNIVERSIDAD** cuando lo considere oportuno podrá acordar con **EL MINISTERIO** ampliar las prácticas en otros servicios de salud situados en otras localidades de la Provincia.-----

Dr. ANDREA PAOLA DOYLE  
JEFE PROGRAMA ASESORIA LEGAL  
M.S.P. - SALTA

